

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO **VILLAVICENCIO - META**

PROCESO:

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: SAMIR HERNANDO CORONADO PARRA

DEMANDADO: AURA MARÍA DÍAZ DEVIA

RADICACIÓN: 2016-00603

Conforme lo establecido en la normativa citada, el juzgado le imparte APROBACION a la anterior actualización de la liquidación del crédito efectuada por este despacho judicial.

Una vez ejecutoriado el presente auto aprobatorio de la actualización de liquidación del crédito, continúese haciendo entrega al demandante de los dineros que se encuentren consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón a este proceso, hasta la concurrencia del valor liquidado como lo establece el art. 447 del C.G. P.

NOTIFÍQUESE,

Jueza

NB/

JU DEL N	izgado cuarto de fami Circuito de Villavice Iotificación por estai	INCIO
La p por del _	esente providencia se no ESTADO No. 21	otificó
LEI	DY YULIETH MORENO ÁLV	AREZ

Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO República de Colombia VILLAVICENCIO - META

CESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: SAMIR HERNANDO CORONADO PARRA

DEMANDADO: AURA MARÍA DÍAZ DEVIA

RADICACIÓN: 2016-00603

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de septiembre de 2019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

Aunque la liquidación del crédito obrante a folio 74 no fue objetada, el juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que se encuentran mal liquidados los intereses moratorios, así mismo no se realizó correctamente el incremento de la cuota alimentaria para los años 2018 y 2019, y no se descontó los dineros entregados al demandante correspondiente al descuento de la nomina de la demandada.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º y 4º del art. 446 del Código General del Proceso, el juzgado procede a modificar la actualización de liquidación, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	1 .	ITERES ENSUAL	SALDO TOTAL
jul-19	\$ 175.018,72	3	\$	2.625,28	\$ 177.644,00
ago-19	\$ 175.018,72	2	\$	1.750,19	\$ 176.768,91
sep-19	\$ 175.018,72	1	\$	875,09	\$ 175.893,81
TOTAL					\$ 530.306,72
Mas liquidac	\$ 1.244.630,77				
	\$ 1.774.937.49				
Menos depo	sitos judiciales enti	regados al dema	ndant	e según	
	\$ 1.244.630,77				
	\$ 530.306,72				

TITULOS ENTREGADOS AL DEMANDANTE						
FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR				
27/06/2019	Titulo judicial (fl. 70)	\$ 495.510,53				
04/07/2019	título judicial (fl. 71)	\$ 467.050,00				
05/08/2019	Título judicial (fl. 72)	\$ 13.009,00				
	Título judicial (fl. 73)	\$ 269.061,24				
VALOR TOTAL	1	\$ 1.244.630,77				

TOTAL DEUDA A LA FECHA\$530.306,72